

## ELECCIÓN DE GRUPOS Y HORARIOS EN EL INICIO DEL CURSO EN SECUNDARIA

**PROFESORES. Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de Junio de 2006, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Artículos:**

148. En el primer Claustro del curso, la Jefatura de Estudios comunicará a los Departamentos los turnos y el número de grupos de alumnos que corresponden a cada materia o módulo de acuerdo con los datos de matrícula y el número de profesores que componen el Departamento

149. Respetando los puntos 110 y 111 (horario del alumnado, del centro y de guardias) , los Departamentos celebrarán una **reunión extraordinaria para distribuir los turnos, materias y grupos** entre sus miembros. Se realizará:

a) En aquellos Institutos en los que se impartan enseñanzas en dos o más turnos, el profesorado de cada uno de los Departamentos acordará en qué **turno** desarrollará su actividad lectiva. Si no hay acuerdo, se seguirá el orden establecido en los puntos 153 y 154.

b) Después los Departamentos acordarán la distribución de **materias y cursos** basándose en razones pedagógicas y de especialidad.

c) **Si no hay acuerdo, los profesores irán eligiendo en sucesivas rondas**, según el orden de prelación establecido en los puntos 153 y 154, un grupo de alumnos de la materia y curso que deseen impartir hasta completar el horario lectivo de los miembros del Departamento.

d) Cuando haya **grupos que no puedan ser asumidos** por los miembros del Departamento y deban ser impartidas las enseñanzas correspondientes por profesores de otros, la Jefatura de Estudios, determinará qué materias son susceptibles de ser asumidas por otros Departamentos. Los grupos correspondientes a estas materias **no entrarán en el reparto indicado**.

e) Los Maestros de Educación Primaria tendrán prioridad para impartir docencia en el primer ciclo de la ESO.

f) En los **horarios los Ciclos y los Módulos**, tendrán preferencia los Profesores titulares de la especialidad. Cuando varias especialidades del profesorado tengan atribución docente sobre un determinado módulo profesional, se tendrá en cuenta el siguiente orden de elección:

f.1. Profesores adscritos a las especialidades comprendidas en el Anexo IIb), Profesores de Enseñanza Secundaria o en el Anexo IVb), Profesores Técnicos de Formación Profesional del Real Decreto 1635/1995, modificado por la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 777/1998, Anexo VIII b).

f.2. Profesores adscritos a las especialidades comprendidas en el Anexo III del Real Decreto 1635/1995, con la ampliación establecida en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 777/1998, Anexo VIIIe). En caso de coincidencia, se seguirá el orden establecido en los puntos 153 y 154.

f.3. Si todavía quedaran módulos profesionales pendientes de asignar, se podrán adjudicar a los profesores que, no completando horario en su especialidad , posean atribución docente para impartirlos aunque se encuentren adscritos a otra especialidad.

f.4. El orden de prelación en cada uno de estos tres grupos será el establecido en el punto 154.

g) **En el caso de dudas** en la interpretación de los puntos anteriores, **dirimirá la Jefatura de Estudios**.

150. De todas las circunstancias que se produzcan **en esta reunión extraordinaria se levantará acta firmada** por todos los miembros del Departamento de la que se dará copia inmediata a la Dirección del Centro.

151. Una vez adjudicadas las a) Los destinados a la atención de **alumnos con materias pendientes** de otros cursos.

materias y cursos, se podrán distribuir entre los Profesores, hasta alcanzar el total de su jornada, los siguientes <b>períodos lectivos</b> , asignados con el siguiente orden de prioridad:	b) Los correspondientes a las <b>actividades educativas y adaptaciones curriculares</b> dirigidas a los alumnos que presenten problemas de aprendizaje, impartidos en colaboración con el Departamento de Orientación.				
	c) Los correspondientes a las <b>actividades de refuerzo de mínimos</b> en Lengua, Matemáticas e Inglés.				
	d) Los <b>desdobles</b> del laboratorio de C.N. y F.y Q. La Jefatura de Estudios, al distribuir la carga horaria, tendrá especialmente en cuenta que puedan ser llevadas a cabo las actividades a las que se refiere el apartado c).				
152. La elección a que se refiere el punto 149 se realizará de la siguiente forma: ( <b>En caso de no haber acuerdo</b> )	1. En primer término elegirán los <b>funcionarios docentes con destino definitivo en el Centro</b> con el siguiente orden de prelación:	a) <b>Catedráticos</b> de Enseñanza Secundaria, con el orden de elección establecido en el apartado 153.			
		b) <b>Profesores</b> de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores especiales de ITEM.			
	2. En segundo término elegirán los <b>funcionarios docentes destinados provisionalmente</b> en dicho Centro con el mismo orden de preferencia señalado en el punto anterior.				
3. En tercer término elegirán los <b>profesores interinos y contratados</b> .					
153. La <b>prioridad</b> en la elección entre los <b>Catedráticos</b> de Secundaria se determinará <b>por la antigüedad</b> como Catedrático. <b>De coincidir</b> se aplicará:	a) Mayor <b>antigüedad en el Cuerpo</b> de Profesores de Enseñanza Secundaria.				
	b) Mayor <b>antigüedad en el Instituto</b> .				
Si persiste la coincidencia, se estará al <b>último criterio de desempate fijado en la última convocatoria de concurso de traslado</b> de la Consejería de Educación.					
154. La <b>prioridad</b> de elección entre el <b>Profesorado</b> de Secundaria, <b>Maestros</b> , Profesores <b>de F. P.</b> y Profesores <b>de ITEM</b> vendrá determinada:	a) Mayor <b>antigüedad en el Cuerpo</b> de Profesores de Enseñanza Secundaria.				
	b) Mayor <b>antigüedad en el Instituto</b> .				
Si persiste la coincidencia, se estará al <b>último criterio de desempate fijado en la última convocatoria de concurso de traslado</b> de la Consejería de Educación.					
Los <b>horarios</b> serán de <b>19 ó 21 horas lectivas</b> , lo que lleva asociado <b>6 a 2 horas complementarias</b> distribuidas de la siguiente forma:  <b>CHL</b> = Compensación por Horario Lectivo		Reunión de departamento	Atención a padres	Reunión tutores	Otras Complementarias (guardia, biblioteca...)
	19 horas lectivas	1 hora	1 hora		4 horas
	19 horas lectivas y tutor ESO	1 hora	1 hora	1 hora	3 horas
	20 horas lectivas	1 hora	1 hora		2 horas + 1 <b>CHL</b>
	20 horas lectivas y tutor ESO	1 hora	1 hora	1 hora	1 hora + 1 <b>CHL</b>
	21 horas lectivas	1 hora	1 hora		2 <b>CHL</b>
21 horas lectivas y tutor ESO	1 hora *	1 hora	1 hora *	2 <b>CHL</b> * (hará una sólo de las reuniones)	